



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO
Dirección**

RESOLUCIÓN N° 602/2023

QUE SUSPENDE LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES, ANULA LAS EMITIDAS, Y ESTABLECE EL PROCESO DE REVALIDACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN QUE CUMPLAN CON LOS PRESUPUESTOS DETERMINADOS EN EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NÚMERO 642 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023.-----

Asunción, 6 de noviembre de 2023.-

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo Número 642 "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO (DIMABEL) A SUSPENDER TEMPORALMENTE POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y SE DISPONE QUE SE ESTABLEZCA EL PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LA REVALIDACIÓN CASO POR CASO", de fecha 3 de noviembre de 2023; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de referencia establece: "1° Autorízase a la Dirección de Material Bélico (DIMABEL) a suspender temporalmente, por resolución administrativa, la emisión de autorizaciones de importación de armas de fuego y municiones en cualquiera de sus calibres, y a dejar sin efecto las autorizaciones de importación vigentes. / 2° Dispóngase que la Dirección de Material Bélico (DIMABEL) establezca un procedimiento para considerar y aprobar, según corresponda y caso por caso, la revalidación de las autorizaciones de importación de aquellos importadores que tengan un saldo autorizado y pendiente de importación, únicamente para las armas de fuego y municiones que hayan sido adquiridas antes de la entrada en vigencia de este decreto, debiendo respetar este procedimiento el principio de transparencia, dándose publicidad a los casos autorizados. / 3° Establécese que las disposiciones precedentemente mencionadas entrarán en vigencia a partir de la publicación del presente decreto en la Gaceta Oficial. / 4° Refréndese por el Ministro de Defensa Nacional. / 5° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial".-----

Que, la Ley N° 4.036/2010 "DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES" en su artículo 3° instituye a la Dirección de Material Bélico (DIMABEL) como Autoridad Competente para registrar, controlar y reglamentar la tenencia de armas de fuego, la fabricación, importaciones, exportación, comercialización, tránsito, traslado, almacenamiento, depósito y custodia de las armas de fuego, sus piezas y componentes,



municiones, explosivos, accesorios y afines, determinando además, en sus artículos 18 y 48, que: "El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad competente, podrá autorizar la importación, exportación, fabricación, comercialización y tránsito de las armas de fuego, municiones, explosivos y afines, así como las materias primas, maquinarias y artefactos para su fabricación y ejercer el control sobre tales actividades" y, "Solamente el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad competente, podrá autorizar la importación y exportación de armas de fuego, sus piezas y componentes, municiones, accesorios y afines, conforme a las prescripciones de esta Ley y su reglamentación".-----

Que, en los términos de las disposiciones antes individualizadas corresponde ordenar la suspensión de la emisión de autorizaciones de importación de armas de fuego y municiones, anular las autorizaciones de importación emitidas hasta la fecha, y establecer un proceso de revalidación de las autorizaciones de importación que cumplan con los presupuestos determinados en el Decreto del Poder Ejecutivo Número 642 del 3 de noviembre de 2023.-----

 **POR TANTO**, en virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO
RESUELVE:**

- 1°. **DISPONER**, la suspensión temporal de emisión de autorizaciones de importación de armas de fuego y municiones, conforme el Decreto del Poder Ejecutivo Número 642 del 3 de noviembre de 2023.-----
- 2°. **ANULAR**, las autorizaciones de importación de armas de fuego y municiones emitidas hasta la fecha, salvo aquellas que, en los términos del Decreto del Poder Ejecutivo Número 642 del 3 de noviembre de 2023, puedan ser revalidadas.-----
- 3°. **ESTABLECER**, que todo importador de armas de fuego y municiones que desee revalidar una autorización de importación con saldo pendiente a su favor, expedida con anterioridad al 3 de noviembre de 2023, podrá solicitarlo siempre y cuando la misma no estuviese anulada en virtud de la Resolución DIMABEL N° 571, de fecha 23 de octubre de 2023, y cumpla con los siguientes requisitos:
 - a) El saldo de armas de fuego o municiones pendiente de importación haya sido adquirido antes del 3 de noviembre de 2023; y,
 - b) Dicho saldo se adecue a la capacidad máxima de depósito autorizado por la Resolución DIMABEL N° 489 del 24 de noviembre de 2022, es decir, 10.000 (diez mil) armas de fuego de diversos tipos y calibres de uso civil permitido, y 15.000.000 (quince millones) de municiones de diversos tipos y calibres de uso civil permitido.

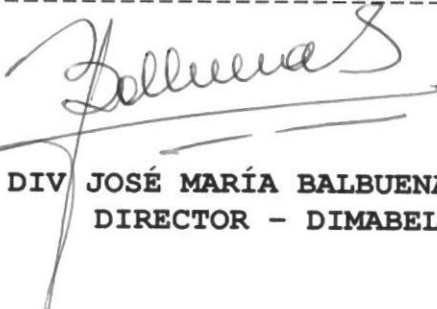


De darse los presupuestos mencionados el importador, a través de su representante legal, presentará en un plazo máximo de 72 horas de la entrada en vigencia de esta Resolución su Formulario de Solicitud de Revalidación de Autorización de Importación de Armas de Fuego y Municiones (F-SRAFM) en Mesa de Entrada de la DIMABEL con las documentaciones especificadas en el mismo, y con el informe del CENARA sobre la capacidad disponible de depósito, que es la prevista en la mencionada Resolución DIMABEL N° 489/2022, se revalidará, si corresponde.-----

La Resolución que revalide la autorización de importación de armas o municiones por el saldo, que se ajuste a la capacidad libre del almacenamiento máximo previsto, será publicada en la página oficial de la DIMABEL, a los efectos de su publicidad.-----

- 4°. Aprobar el Formulario de Solicitud de Revalidación de Autorización de Importación de Armas de Fuego y Munición (F-SRAFM).-----
- 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.-
- 6°. Déjese sin efecto cualquier disposición contraria a lo que determina la presente Resolución, en cuanto a la importación de armas de fuego y municiones.-----
- 7°. NOTIFÍQUESE a quienes corresponda mediante su publicación en la Página Oficial de la DIMABEL (www.dimabel.mil.py), y cumplido archívese.-----




GRAL DIV JOSÉ MARÍA BALBUENA SAMUDIO
DIRECTOR - DIMABEL

Asunción, de de 20.....

OBJETO : Solicitud de Revalidación de AI
AL : SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO

PRESENTE

Tengo el honor de dirigirme al Señor Director de la DIMABEL y por su intermedio donde corresponda, con el objeto de solicitar la revalidación de la Autorización de Importación de Material Controlado (Armas de fuego y Municiones), conforme la documentación y el detalle que sigue:

DATOS DE LA FIRMA IMPORTADORA (HABILITADA)

Razón Social:	Celular:
Ruc:	Email:
N° de Licencia:	Fecha de vigencia Licencia:...../...../20.....

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA FIRMA IMPORTADORA

Nombre y Apellido:	
C.I.C.N°:	Celular:
Email:	

SELECCIONE EL TIPO DE DOCUMENTO QUE SERÁ ADJUNTADO AL PRESENTE

COPIA DE AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN A REVALIDAR:
COPIA DE PERMISO DE GESTIÓN ADUANERA SI POSEE:
COPIA DE FACTURA DE COMPRA:
COPIA DE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE:

ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES A REVALIDAR

N°	N° AI	FECHA VIGENCIA AI	DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES	CANTIDAD TOTAL AI	CANTIDAD A REVALIDAR
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

.....
 Firma del Representante Legal o Propietario

Aclaración de Firma:.....

C.I.C.N°:.....

PARA USO ADMINISTRATIVO INTERNO – NO COMPLETAR

N° CONTROL:.....